

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA EDILMA RENDÓN ESCOBAR
DEMANDADO: CARLOS AURELIO RENDÓN ESCOBAR
RADICADO: 17388408900120230012000
Interlocutorio No. 528

Este despacho en Auto No. 498 del 12 de octubre de 2023, inadmitió la demanda para proceso DIVISORIO, presentada por la Sra. MARIA EDILMA RENDÓN ESCOBAR, en contra del Sr. CARLOS AURELIO RENDÓN ESCOBAR.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía, lo cuales fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de **cinco (5) días** para que corrigiera, so pena de rechazo.

Dicho plazo venció y la parte interesada no hizo pronunciamiento alguno, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso DIVISORIO, presentó la Sra. MARIA EDILMA RENDÓN ESCOBAR, en contra del Sr. CARLOS AURELIO RENDÓN ESCOBAR, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.129 DEL 27/10/2023

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cb33eb3ffc680fdafa797cd6d37156d37185a3982831164ad601de86770116**

Documento generado en 26/10/2023 11:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>